

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXXI

Managua, D. N., Miércoles 2 de Agosto de 1967
AÑO RUBÉN DARÍO

Nº 173

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Tercera Sesión de la Cámara de Diputados—(Continúa). Pág. 1857

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA

Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Bluefields—(Continúa). 1860

MINISTERIO DE ECONOMIA

Contrato de Arrendamiento entre Señora Margarita de Sevilla S. y Gobierno de Nicaragua. 1862

Adiciónese a Decreto No. 10 de 19 de Junio de 1967 Impuesto de Consumo a Varillas de Hierro o Acero. 1863

Sección de Patentes de Nicaragua Marcas De Fábrica. 1863

SECCION JUDICIAL

Remates 1864

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Tercera Sesión de la Cámara de Diputados (Continúa)

7.—El honorable Diputado Zelaya Rojas, se refiere a las excavaciones que se están llevando a cabo en la supuesta ciudad de León Viejo y expresa que de ser cierta la ubicación de dicha ciudad, vendría a ser una joya arqueológica que aumentaría el acervo histórico de la Nación y para que no se dilapide esta verdadera riqueza nacional, mociona para que se nombre una Comisión, que trasladándose a ese lugar, haga las investigaciones respectivas e informe luego a la Cámara del estado preciso de las excavaciones y la factibilidad de que sea o no la ciudad de León Viejo,

y sugerir las recomendaciones que crea convenientes a fin de evitar que se pierda por desidia, esta verdadera riqueza nacional.

Al ser sometida a discusión la moción Zelaya Rojas, y aún cuando hay consenso general para aprobarla, intervienen los honorable Diputados Arroyo Buitrago, Urbina Romero, Sandino Argüello, Quintanilla, Trejos Somarriba, Montenegro Medrano, Núñez de Saballos y Argeñal Papi, quienes durante el curso del debate se pronuncian a favor de la moción, a pesar de que argumentan entre otras cosas, de que esta Comisión vendría a interferir las labores que se están efectuando, de que el Estado ya está presente a través de la UNAN, la cual tiene bajo su responsabilidad la dirección de las excavaciones, contando con el asesoramiento de un técnico mexicano; de que el Prof. Gregorio Marañón ha ofrecido un miembro del Instituto de Cultura Hispánica y finalmente de que la Comisión podría ampliar sus actividades poniéndose en contacto con la UNAN y ver en qué forma esta Cámara puede cooperar a fin de que ese tesoro arqueológico de la Patria sea conservado como una verdadera riqueza histórica de nuestro país.

Declarada suficientemente discutida la moción Zelaya Rojas, se aprueba por unanimidad. La Comisión queda integrada por los honorables Diputados Doctores Zelaya Rojas, Sandino Argüello, Granera Padilla, Trejos Somarriba y señor Argeñal Papi.

8.—Se da lectura a la solicitud de permiso de la honorable Diputada Señora Alba Rivera de Vallejos, para ausentarse de las sesiones de la Cámara, por el término de un mes, por motivo de salud. Se pronuncian apoyando la solicitud los honorables Diputados Urbina Romero, Argeñal Papi, Zelaya Rojas y Guerrero Zapata. La Cámara concede dicho permiso con goce de sueldo.

9.—La Secretaría da lectura al dictamen favorable de la Comisión de Gracia, sobre el Proyecto de Ley, encaminado a

conceder aumento de Ciento Cincuenta Córdoba (\$150.00) en la pensión mensual vitalicia a favor de Encarnación Montenegro Icaza de la ciudad de Masaya, en reconocimiento a importantes servicios prestados a la Patria.

Suficientemente discutido el dictamen se aprueba. Luego se discute y se vota el Proyecto de Ley, por el sistema de balotas y en forma secreta, siendo aprobado en primer debate con 5 votos en contra.

Acto seguido el honorable Diputado Acevedo Quiroz, mociona para que se le dispense el segundo debate y todo otro trámite posterior al mencionado proyecto de ley, moción que se aprueba.

10.—En uso de la palabra el honorable Diputado Alvarez Corrales presenta y da lectura a la siguiente moción: "Que se nombre una Comisión del seno de esta Cámara para que estudie las causas del alza de los precios en los artículos de consumo de primera necesidad".

Sometida a discusión la moción, se aprueba por unanimidad. La Comisión queda integrada por los honorables Diputados Sra. Lara de Borgen, doctores Quintanilla y Robleto Gallo.

11.—El honorable Diputado Paguaga, refiriéndose al Ministerio de Educación Pública, denuncia ante esta Cámara que se han otorgado becas que no llenan la finalidad propuesta, ya sea porque se conceden a personas con suficientes recursos económicos, o porque los becados no están estudiando, por lo que formula moción encaminada a que se pida al Señor Ministro de Educación Pública, información sobre los siguientes puntos:

- 1.—Nombre de los estudiantes becados en el extranjero.
- 2.—Asignación mensual que reciben.
- 3.—Rendimiento de cada uno de ellos en los respectivos centros de estudios.

Continúa en el uso de la palabra y dice, que con esa información se tendrá conocimiento cabal de cómo marcha en lo que respecta a becas, el erario nacional.

Se somete a discusión la moción. Como primer orador, interviene el honorable Diputado Quintanilla, expresando entre otras cosas que no está de acuerdo con la interpretación que hace el honorable Diputado Paguaga acerca de las medidas que el Gabinete de Gobierno del General Somoza acordó recientemente, porque el hecho de que un nuevo gobierno trace su línea de conducta y haga los ajustes necesarios para normar su administración no significa que se reconozca desorden administrativo en los gobiernos pasados y no encuentra, dice, un solo asidero que dé pie para mocionar semejante despropósito.

Respecto a las becas el buen o mal uso que se haga de ellas, me parece, dice, que el Diputado Paguaga ha procedido con ligereza, pues conozco personalmente la lista de los becados; estas becas se han otorgado sin discriminación, y en la mayoría de los casos a estudiantes aplicados, que han dado un buen rendimiento, hay una pléyade de jóvenes que con la ayuda del Estado han coronado sus estudios. Además, agrega, es privativo del Poder Ejecutivo otorgar estas becas y merece absoluta confianza.

En uso de la palabra el honorable Diputado Doro Real, manifiesta que el asunto de las becas ha sido una de las lacras al igual que los empleados fantasmas. Se ha denunciado que existen estudiantes fantasmas, por consiguiente si el honorable señor Ministro de Educación Pública está muy seguro de la honestidad en ese asunto. ¿Por qué tiene temor que se solicite esa información? Me adhiero completamente a la moción, ya que estamos dispuestos a mantener austeridad en el nuevo régimen.

El honorable Diputado Urbina Romero en su alocución, entre otras cosas, expresa: "Nosotros debemos respetar la Constitución y si esta Cámara se inmiscuye en todos los actos administrativos del Poder Ejecutivo, está interfiriendo ostensiblemente en las atribuciones que le son propias al Poder Ejecutivo. El reglamento especifica las formas en que se pedirán los informes, pero ello no significa que porque tengamos suspicacia procederemos a obstaculizar la labor del Poder Ejecutivo y nosotros no debemos faltar a la consideración que se merece un Poder del Estado. Si queremos hacer una labor constructiva, una función legislativa, no se hará únicamente lanzando cargos sino se pedirá informe o interpelación cuando se hayan salido de los cauces regulares los Ministros de Estado. Continuando en su intervención, pide al mocionista mencione los cargos específicos que hace al Ministerio de Educación Pública, le diga quiénes son esos becados fantasmas y en base a ello entonces sí cabe hacer la interpelación de acuerdo con la Constitución. Está en contra de la moción porque el actual gobierno no es que esté reconociendo despilfarreros, sino que es un gobierno que tiene su propia mira y debe brindársele toda la cooperación necesaria.

—En estos momentos asume la Presidencia el honorable Diputado Martínez Talavera.

Haciendo uso de la palabra el honorable Diputado Ortega Chamorro, expresa la extrañeza que le causa el hecho de que los representantes del ala liberal no hayan comprendido los alcances de la moción Pa-

guaga, porque si se quiere, dice, la moción Paguaga es colaboración directa con la austeridad que está pregonando a los cuatro vientos el titular del Ejecutivo. Me extraña que el brillante tribuno esté queriendo sentar bases falsas porque él sabe y le consta, lo mismo que al Ejecutivo, de todas las regalías, todo el mal uso de los bienes del Estado en las administraciones anteriores. Continúa el orador refiriéndose a la existencia de los fantasmas, al negocio de las libres que significa, dice, una pérdida para el Estado de por lo menos tres millones de córdobas. Finaliza expresando: "la petición que ha hecho el honorable Diputado Paguaga para que nosotros conozcamos quiénes son los estudiantes que gozan de becas en el exterior, es colaboración, no oposición".

El honorable Diputado Robleto Gallo, dice: "lo que ocurre es que ahora sí hay oposición; los parlamentarios de la minoría hemos tomado en serio y con responsabilidad el papel de legítimos representantes del pueblo, por eso extraña que estemos en permanente vigilancia de los intereses del pueblo nicaragüense. Por una parte nadie duda que el honorable Diputado Quintanilla conozca lo que ocurre en Educación Pública; él es un ex-funcionario y pertenece a la intimidad del Partido de la mayoría, no es raro que conozca todo lo que ocurra, él conoce toda la corrupción del Ministerio de Educación Pública, como el caso de las becas fantasmas, la Cámara debe conocer esos mismos asuntos. Si queremos hacer uso del derecho de la independencia de poderes, esta Cámara tiene el derecho y el deber ante las voces del pueblo de decir que ha habido corrupción en los Ministerios del Estado. La corrupción en el Ministerio de Educación Pública es escandalosa, me parece que con la oposición a la moción Paguaga se demuestra incapacidad para defender una situación, por lo tanto apoyo la moción Paguaga y al mismo tiempo como Diputado elegido legítimamente por el pueblo pido que no nieguen sistemáticamente la investigación que la minoría quiere".

—Asume de nuevo la Presidencia el honorable Diputado Montenegro Medrano.

El honorable Diputado Zelaya Rojas, expresa que el asunto en discusión es de suma trascendencia, pues el Excmo. Señor Presidente de la República declaró que los manejos anteriores de la administración pública no fueron correctos. Dice estar de acuerdo con lo expresado por el honorable Diputado Urbina Romero, en el sentido de que debe existir interdependencia entre los Poderes del Estado, pero también es cierto que a esta representación le corresponde por derecho propio la in-

terpelación o el informe escrito, por consiguiente, apoya la moción y está en desacuerdo con lo expresado por el honorable Diputado Urbina Romero en cuanto a que esta solicitud interfiera en la interdependencia de los Poderes del Estado.

Se declara suficientemente discutido el asunto.

Interviene el honorable Diputado Argenal Popi, haciendo referencia al período presidencial de aquel gran Presidente, Doctor René Schick, dice que no hay razón para traer cosas del pasado, puesto que fue durante su gobierno que se hizo público el asunto de las becas fantasmas, lo mismo que el cheque por treinta mil córdobas, tomándose las medidas del caso. Concluye expresando que las investigaciones deben concretarse en gestos de patriotismo para que no ocurran los incendios ni las olas de terrorismo.

Interviene nuevamente el Diputado misionista, refiriéndose al Arto. 203 Cn. y 30 del reglamento, para mantener su moción, que a todas luces, dice, redundaría en beneficio del pueblo y viene a darle mayor fuerza a la declaración del Señor Presidente de la República en Consejo de Ministros y no se imaginó, dice, que provocara esta discusión, porque los representantes vienen a contradecir las buenas intenciones de ese comunicado presidencial.

El honorable Diputado Morales Ocón, expresa que el Arto. 203 Cn., en que se basa el honorable Diputado Paguaga se refiere a hechos concretos y determinados; que no se le puede pedir informe a un Ministro que apenas hace unos días recibió la Cartera de Educación Pública. Manifiesta que cuando él fungía como Juez Primero de lo Criminal en esta ciudad, le tocó conocer el asunto de becas fantasmas y del cheque por treinta mil córdobas y los culpables fueron sancionados.

El honorable Diputado Presidente, Dr. Montenegro Medrano, interviene diciendo que "el testimonio del honorable Diputado Morales Ocón, es prueba fehaciente que la administración anterior y las pasadas han perseguido a los autores de delitos en contra de los dineros del pueblo. No constituye, de ninguna manera, una sanción el comunicado de la Secretaría de Información y Prensa de la Presidencia de la República. Si se ha hablado de austeridad deberíamos saber que austeridad significa sacrificio para prevenir males económicos y no crítica o censura a las administraciones anteriores. El actual Ministro de Educación Pública tiene 6 días de estar a cargo del Despacho y sería prematuro pedirle informe cuando no sabe cómo marcha su Ministerio".

(Continuará)

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Salubridad Pública

Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Bluefields

(Continúa)

IMPUESTOS:	LICENCIA P. ESTABLECERSE	LICENCIA DE OPERACION	MENSUAL	VARIOS:
	Una sola vez	Mat. Anual		
65) <i>Talleres de montaje, reparación de vehículos Máquinas y aparatos eléctricos en general:</i>				
a) De 1ra. clase, pagarán al iniciarse el equivalente al impuesto del 1% sobre ventas y/o servicios del primer mes completo. Asimismo pagarán 1% sobre las ventas del primer mes completo en concepto de matrícula anual si se tratara de apertura, o el 1% sobre el promedio de las ventas del año anterior si se tratara de renovación de matrícula anual. Además pagarán mensualmente el 1% sobre ventas brutas con mínimun de \$ 100.00	1%	1%	1%	
b) De segunda clase		40.00	40.00	
c) De tercera clase		30.00	30.00	
66) <i>Talleres:</i>				
Que no estén comprendidos en otra Sección de este Plan de Arbitrios:				
a) De hormaderías		10.00	10.00	
b) De relojerías de primera clase . . .		10.00	10.00	
c) Idem, de segunda clase		5.00	5.00	
d) De talabartería de primera clase		15.00	15.00	
e) Idem, de segunda clase		10.00	10.00	
f) De Carpintería		10.00	10.00	
g) De zapaterías de primera clase . .		25.00	25.00	
h) Idem, de segunda clase		15.00	15.00	
i) Idem, de tercera clase		10.00	10.00	
j) De modas, (confección de vestidos de mujer, niños, etc.)		10.00	10.00	
k) Idem, de segunda clase		5.00	5.00	
l) Idem, de tercera clase		30.00		
m) De fundición de primera clase . .		10.00	10.00	
n) Idem, de segunda clase		5.00	5.00	
67) <i>Tapicería:</i>				
a) De primera clase		15.00	10.00	
b) De segunda clase		10.00	5.00	
c) De tercera clase		30.00		
68) <i>Títulos:</i>				
De minas o planteles mineros: Los jueces no podrán tramitar ninguna solicitud de minas o planteles mineros, si no va acompañada de la respectiva boleta que acredite el pago del impuesto de Asistencia Social, con valor de				20.00
69) <i>Trillos:</i>				
a) Para beneficios de café, zona urbana	2,500.00	2,500.00	1%	

IMPUESTOS:	LICENCIA P.	LICENCIA DE	MENSUAL	VARIOS:
	ESTABLECERSE Una sola vez	OPERACION Mat. Anual		
b) Para beneficios de café, zona rural	2,000.00	2,000.00	1%	
c) Para beneficios de arroz	500.00	500.00	1%	
<i>Nota:</i> Los trillos pagarán el 1% mensual sobre los servicios prestados por trillos de café y arroz.				
70) <i>Ventas:</i>				
a) De carne, bajo refrigeración		10.00	10.00	
b) De queso, mantequilla, crema, leche, etc., bajo refrigeración		5.00	5.00	
c) De madera rolliza y labrada, (no aserrada)		10.00	10.00	
d) De tejas y ladrillos de barro		30.00		
e) De cal fina		5.00	5.00	
f) De cal ordinaria		30.00		
g) De madera aserrada de primera clase		20.00	20.00	
h) Idem, de segunda clase		10.00	10.00	
i) Idem, de tercera clase		30.00		
j) De muebles en establecimientos fijos de segunda clase		10.00	10.00	
k) Idem, de tercera clase		5.00	5.00	
l) De calzado de segunda clase		10.00	10.00	
m) Idem, de tercera clase		5.00	5.00	
n) De flores importadas y nacionales, de segunda clase		15.00	10.00	
71) <i>Vehículos:</i>				
a) Automóviles, camiones, camionetas, jeeps, autobuses, microbuses, etc.		20.00		
1 Automóviles y Camionetas de alquiler			10.00	
2 Autobuses			30.00	
3 Microbuses			15.00	
4 Camiones hasta de 5 toneladas			30.00	
5 Idem. hasta de 7 toneladas			40.00	
6 Idem. hasta de 10 toneladas			60.00	
7 Camiones de tina			20.00	
8 Tractores para uso transporte de carga		20.00	20.00	
b) Moto-bicicletas		10.00		
c) Motonetas		15.00		
d) Motocicletas		25.00		
e) Bicicletas		10.00		
f) Carretones de caballos		25.00		
g) Carretas, Pipas y Coches y todo otro vehículo tirado por fuerza animal		40.00		
h) Lanchones u otras embarcaciones grandes, con o sin motor		20.00	15.00	
i) Lanchas de motor		10.00	10.00	
j) Lanchas de remo o de vela		10.00		
k) Naves Pesqueras en Escala Comercial con sede en este Puerto		20.00	15.00	
l) Trailers o Plataformas de arrastre		10.00	5.00	

CEMENTERIOS:

LICENCIA P. ESTABLECERSE	LICENCIA DE OPERACION	MENSUAL	VIARIOS:
Una sola vez	Mat. Anual		

- m) Carretones de mano con Venta de Sorbetes, Raspados, Paletas, Helados, etc. 10.00
- Las Autoridades del Tránsito, Municipales etc., no extenderán Placas, Permisos o Licencias, ni Tarjetas de Circulación sin tener a la vista la Boleta del pago hecho a la Junta del Impuesto correspondiente, siendo personalmente responsables los funcionarios que contravengan esta disposición.

(Continuará)

Ministerio de Economía**Contrato de Arrendamiento Entre Señora Margarita de Sevilla S. y Gobierno de Nicaragua**

Acuerdo No. 10—V

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,
Acuerda:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que a la letra dice:

«CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Yo, Margarita S. de Sevilla Sacasa, que en adelante se llamará «el arrendador» y Gobierno de Nicaragua que en adelante se llamará «arrendatario» han convenido en el siguiente Contrato:

I

El primero da en arriendo al segundo, por el término de 12 meses que se comenzarán a contar del día 10 de Junio de 1967, en adelante la casa propiedad del primero, situada en la carretera Sur de esta ciudad, bajo los siguientes linderos: Oriente, propiedad de Carretera Sur; Occidente, propiedad de Doña Lilliam S. de Sevilla Sacasa; Norte, propiedad del Ing. Mario Salvo; y Sur, propiedad de Iglesia Bautista.

II

El precio del arrendamiento será de Un Mil Cuatrocientos Córdoba mensuales que pagará el arrendatario en la casa de habitación de esta ciudad del arrendador, debiendo computarse dicho precio aún sobre el tiempo en que terminado este contrato siga el arrendatario ocupando el inmueble por cualquier motivo, con consentimiento del arrendador o sin él, entendiéndose en este último caso que dicho precio es el valor mínimo de los daños y perjuicios irrogados con la ocupación indebida y sin perjuicio de cobrar por aparte el mayor valor de ellos.

III

El arrendatario confiesa haber recibido ya

el inmueble a su entera satisfacción, y es entendido que por falta de pago de un solo período de inquilinato, quedará a opción del propietario el dar por terminado este contrato, de hecho sin necesidad de sentencia judicial y pedir la restitución inmediata y el lanzamiento si fuere necesario, sin deshaucio previo; o de persistir en la continuación o cumplimiento de dicho contrato, con indemnización de daños y perjuicios en ambos casos.

IV

El arrendatario no podrá subarrendar el inmueble en todo o en parte sin permiso escrito del arrendador y si lo hiciere el segundo tendrá derecho a la opción a que se refiere el acápite anterior.

V

El arrendatario no podrá hacer mejoras en el inmueble sin permiso del arrendador y si las hiciere el segundo podrá obligar al primero a deshacerlas con indemnización de daños y perjuicios a favor del propietario del inmueble, o quedará a beneficio de dicho arrendador sin indemnización alguna, todo a opción del último.

VI

Serán de cuenta del arrendatario los servicios e impuestos de luz, interior y exterior, y agua, los impuestos municipales, ornato, beneficencia y sanidad, así como los demás impuestos que en adelante se establecieren y que recaigan directamente sobre el inmueble arrendado.

VII

Queda terminantemente prohibido al arrendatario encender fuego fuera de los lugares destinados al efecto, ni tener en el inmueble arrendado materias salitrosas, explosivas, ni inflamables, ni animales cuya permanencia a juicio del arrendador puedan perjudicar dicho inmueble, ni ejercer en él industrias u oficios que puedan producir ese efecto.

VII (Bis)

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir el presente Contrato, cuando lo creyere conveniente.

VIII

El arrendador tendrá derecho por sí, por apoderado, o por recomendado a vigilar el buen estado del inmueble, penetrando en él cuando lo creyere conveniente y de hacer en él los trabajos que estime necesarios para su conservación o mejora sin obstáculo alguno.

IX

El arrendatario renuncia para todos los casos a la interpelación judicial y extrajudicial para el efecto de la mora y a todo derecho de retención cualquiera que sea la causa que lo origine y se somete al Juez que el arrendador elija, quedando deferidos al juzgamiento estimatorio de este último los daños y perjuicios que se le causen en sus respectivos casos.

X

No se entenderá prorrogado este Contrato por el hecho de que el arrendador reciba el valor de cualquier período o períodos posteriores al vencimiento del término de dicho contrato.

En fe de lo cual firmamos dos de un tenor en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y siete.—(f) A. Ramírez Eva.—(f) Margarita S. de Sevilla Sacasa.—pp. Angela Sacasa S.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., a los doce días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y siete.—A. SOMOZA D., Presidente de la República.—Ing. *Arnoldo Ramírez Eva*, Ministro de Economía.

Adiciónase a Decreto No. 10 de 19 de Junio de 1967 Impuesto de Consumo a Varillas de Hierro o Acero
Decreto No. 16

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confieren los Decretos No. 494 del 1 de Abril de 1960 y No. 597 del 26 de Junio de 1961.

Considerando:

Primero: Que por Decreto No. 10 del 19 de Junio de 1967, publicado en «La Gaceta» No. 143 del 28 del mismo mes y año, se puso en vigor un impuesto de consumo para varillas de hierro o acero corrugadas o lisas, que se usan para reforzar concreto, las cuales se encuentran clasificadas en la fracción arancelaria 681-04-00-09;

Segundo:—Que al dictar el Decreto No. 10 antes mencionado no se estableció el impuesto de consumo en él detallado para las varillas hasta de 3.175 centímetros (1.25

pulgadas) de diámetro, que figuran en la fracción arancelaria 681-04-00-02, que se encuentran en igual situación referente a dicho impuesto en otros países de Centroamérica.

Por Tanto:

De conformidad con los Decretos No. 494 y No. 597 antes citados,

Decreta:

Arto. 1o:—Adicionar el Decreto No. 10 del 19 de Junio de 1967, publicado en «La Gaceta» No. 143 del 28 del mismo mes y año, para que el impuesto de consumo en él detallado grave en igual forma las varillas de hierro o acero que a continuación se detallan:

Fracción Arancelaria	Productos y sus especificaciones
681-04-00-02	Varillas hasta de 3.175 centímetros (1.25 pulgadas) de diámetros.

El impuesto de consumo en lo que se refiere a las varillas antes detalladas, será cobrado en igual forma que la establecida en el Decreto No. 10 antes mencionado.

Arto. 2o:—Publicar el presente Decreto en el Diario Oficial «La Gaceta» para que surta efectos desde la fecha de su publicación.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y siete.—A. SOMOZA D., Presidente de la República.—*Orlando Barreto Argiuello*, Viceministro de Economía.

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

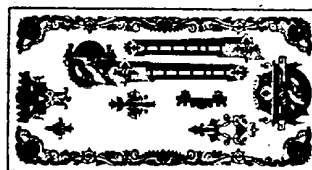
Nº 1860 —B/U Nº 655148— ₡ 90.00
Rothmans of Pall Mall Limited, mediante Gestor Oficioso, solicita registro Marca:



Para: Productos de Tabaco, Clase 20.
Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, catorce Diciembre mil novecientos sesentiséis. — Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. 3 1

Nº 1861 —B/U Nº 655148— ₡ 90.00
The Singer Company, mediante apoderado, solicita registro Marca:

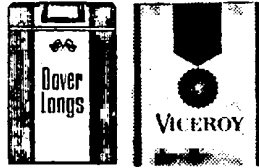


Para: Máquinas de Coser, sus Partes y Accesorios, Clase 26.

Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, tres Febrero mil novecientos sesentiseiete.—Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes.

3 1

Nº 1862 —B/U Nº 655149— ₡ 90.00
Brown & Williamson Tobacco Corporation (Export Limited), mediante apoderado, solicita registro Marca:



Para: Productos de Tabaco, Clase 20.

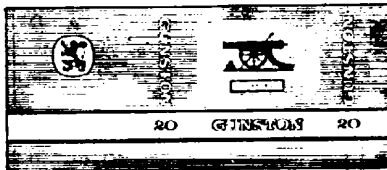
Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, tres Febrero mil novecientos sesentiseiete.—Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes.

3 1

Nº 1863 —B/U Nº 655149— ₡ 90.00
American-Cigarette Company (Overseas) Limited, mediante apoderado, solicita registro Marca:

G u n s t o n
y



Para: Productos de Tabaco, Clase 20.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, diecisiete Marzo mil novecientos sesentiseiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.

3 1

Nº 1864 —B/U Nº 655149— ₡ 90.00
Johann Maria Farina Gegenüber Dem Julichs Platz, solicita registro Marcas:

Farina gegenüber



Para: Perfumes y Preparaciones para el Tocador Clase 7.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, diecinueve Agosto mil novecientos sesentiseiete.—Iván Selva Solís, Comisionado Patentes.

3 1

Nº 1937 —B/U Nº 661312— ₡ 90.00
American Flange & Manufacturing Co. Inc, mediante apoderado solicita registro de:

«Tri - Sure»

Para: Productos de las Clases 2 y 16.

Oyense oposiciones.

Oficina de Patentes. Managua, diecisiete de Julio mil novecientos sesentiseiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José Villanueva, Secretario.

3 1

Nº 1953 —B/U Nº 660943— ₡ 90.00
The Trane Company, de Estados Unidos, me-

dante apoderado, solicita registro Marca:

« T r a n e »

Para: Clases 33 y 37.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, veintidós Julio mil novecientos sesentiseiete.—Luis Mejía González, Comisionado de Patentes.—José A. Villanueva, Secretario.

3 1

Nº 1955— B/U Nº 661334— ₡ 45.00

Chester Noguera Cuadra, este domicilio, solicita registro Marca:

« O r a n i l »

Para: Clase 15.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, veintidós Julio mil novecientos sesentiseiete.—Luis Mejía González Comisionado de Patentes.—José A. Villanueva, Secretario.

3 1

No. 1956 — B/U No. 661335— ₡ 45.00

Cervecería Tropical, S. A., mediante apoderado, solicita registro Marcas:

«Coll 45» y «Corona»

Para: Clase 51.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, quince Julio mil novecientos sesentiseiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José Villanueva, Secretario.

3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Nº 1960 —B/U Nº 661727— ₡ 90.00

Once mañana diecisiete Agosto, este Juzgado, subastaráse finca Número 334, Folios 102, 103, Tomo 55 Registro Público Nueva Segovia.

Ejecuta: Instituto de Fomento Nacional a Angeles Gutiérrez de Calderón.

Base subasta: ₡ 13,705.88 más intereses, costas ejecución.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, Julio 25, mil novecientos sesenta y siete.—Ildefonso Palma Martínez, Juez.—Francisco Castillo F., Secretario.

3 2

Nº 1961—B/U Nº 661727— ₡ 90.00

Once mañana dieciocho Agosto, este Juzgado, subastaráse finca Número 1626, Folio 56, Tomo 62, Asiento 6; Registro Público Nueva Segovia.

Ejecuta: Instituto de Fomento Nacional a Ramón Tobías Guillén.

Base subasta: ₡ 11,239.08 más intereses, costas ejecución.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, Julio veinticinco mil novecientos sesenta y siete.—Ildefonso Palma Martínez, Juez.—F. Castillo F., Secretario.

3 2

Nº 1962 —B/U Nº 661727— ₡ 90.00

Cinco tarde catorce Agosto, este Juzgado, subastaráse finca Número 676; Folio 10, Tomo 33, Registro Público Boaco.

Ejecuta: Instituto de Fomento Nacional a Rinaldo Estrada Vélez.

Base subasta: ₡ 4,188.00 (Cuatro Mil Ciento Ochenta y Ocho Córdobas), más intereses, costas ejecución.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, Distrito Nacional, Julio veintituno de mil novecientos sesenta y siete.—Manuel Salvador Barquero O., Juez.—Rodoifo Robelo, Secretario.

3 2